

64-64  
20-Sept. 2017



Factura: 001-002-000017164

20171210000P01957

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BUENA FE

EXTRACTO



Escritura N°:		20171210000P01957					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE AGOSTO DEL 2017, (16:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES MORAN SIMON FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706432240	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FLORES PILAY LISA MARIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206862268	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS		BUENA FE		SN JACINTO DE BUENA FE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

N° TRAMITE: 69250-0041-17  
 DOCUMENTO: Escritura  
 28/09/17 2.1.1

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BUENA FE



1. CODIGO SECUENCIAL NUMERICO: 20171210000P0  
2. ESCRITURA PÚBLICA DE  
3. CONSTITUCIÓN DE LA  
4. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA  
5. SAIMON SAIMONCONS S.A.—|-  
6. CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00  
7. DI: TRES COPIAS \_\_\_\_\_

8 En la ciudad de Buena Fe, cabecera cantonal del mismo nombre,  
9 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy viernes  
10 veinticinco de Agosto de dos mil diecisiete, ante mí **Doctor**  
11 **IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR**, Notario Titular Primero de  
12 este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y  
13 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor  
14 **SIMON FELIPE FLORES MORAN** de nacionalidad ecuatoriana,  
15 casado, mayor de edad, Ejecutivo, por sus propios derechos; la  
16 señorita Ingeniera **LISA MARIE FLORES PILAY** de  
17 nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, empresaria, por  
18 sus propios derechos.- Los comparecientes están domiciliados en  
19 esta ciudad, hábil y en derecho para contratar y contraer  
20 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme  
21 exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática  
22 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como  
23 documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el  
24 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
25 examinados que fueron en forma aislada y separada de que  
26 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
27 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que  
28 eleva a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR**

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR



1 **NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de  
2 escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de  
3 una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:**  
4 **SIMON FELIPE FLORES MORAN** por sus propios derechos,  
5 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
6 ciudad, de estado civil casado, Ejecutivo; **DOS: LISA MARIE**  
7 **FLORES PILAY** por sus propios derechos, quien declara ser de  
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, de estado  
9 civil soltera, empresaria.- La presente escritura se otorga al tenor  
10 de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-  
11 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**  
12 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes **SIMON**  
13 **FELIPE FLORES MORAN y LISA MARIE FLORES PILAY**  
14 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión  
15 han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad  
16 constituir la compañía anónima **CONSTRUCTORA SAIMON**  
17 **SAIMONCONS S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad  
18 de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus  
19 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto  
20 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato  
21 social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
22 **ANÓNIMA CONSTRUCTORA SAIMON SAIMONCONS S.A. -**  
23 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**  
24 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**  
25 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**  
26 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de  
27 **CONSTRUCTORA SAIMON SAIMONCONS S.A.**, se constituye  
28 una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO VILLAMAR

1 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-  
2 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía  
3 tendrá por objeto dedicarse a las obras de Ingeniería Civil: a)  
4 Construcción de carreteras, calles y otras vías para vehículos o  
5 peatones; obras de superficie en calles, carreteras, autopistas,  
6 puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de  
7 marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia,  
8 señales de tráfico y elementos similares, incluye la construcción de  
9 pistas de aeropuertos; construcción de túneles; construcción de  
10 puentes y viaductos; construcción de obras de ingeniería civil  
11 relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos  
12 principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas  
13 de riego (canales), estaciones de Bombeo, depósitos; construcción  
14 de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones  
15 de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua;  
16 construcción de obras civiles para centrales eléctricas, líneas de  
17 transmisión de energía eléctrica y comunicaciones ; obras  
18 auxiliares en zonas urbanas; producción de bienes,  
19 comercialización, inversión y construcción. Para el cumplimiento  
20 de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y  
21 vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías  
22 Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad  
23 Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos  
24 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o  
25 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-  
26 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su  
27 domicilio principal en el cantón San Jacinto de Buena Fe, provincia  
28 de Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer



1 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO**  
2 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de  
3 cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de  
4 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo,  
5 dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y  
6 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa  
7 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo  
8 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-  
9 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social  
10 de la Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El  
11 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de  
12 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
13 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, y estará dividido, cuando  
14 esté íntegramente suscrito, en **OCHOCIENTAS (800)** acciones  
15 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
16 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una,  
17 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los  
18 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán  
19 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,  
20 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de  
21 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- Los  
22 aumentos de **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, serán resueltos  
23 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las  
24 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de  
25 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia  
26 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en  
27 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a  
28 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO PUBLICO

1 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas  
2 del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
3 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el  
4 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de  
5 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere  
6 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones  
8 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-  
9 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad  
10 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará  
11 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su  
12 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En  
13 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
14 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un  
15 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.  
16 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO**  
18 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
19 Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare,  
20 por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente demás  
21 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen  
22 por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**  
23 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
24 **COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a  
25 cargo del Gerente General y Presidente de manera individual en  
26 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales  
27 y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro  
28 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. JOSÉ RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR



1 fallecimiento del Gerente General y Presidente, actuará en su  
2 reemplazo, el Vicepresidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
3 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los  
5 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
6 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
7 todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre al  
8 Gerente General y al Presidente y a los demás funcionarios y  
9 empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**  
10 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la  
11 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,  
12 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la  
13 forma y con los requisitos que determinan la Ley y los  
14 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e  
15 individualmente para las sesiones de la Junta General de  
16 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
17 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**  
18 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
19 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
20 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
21 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
23 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,  
24 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
25 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la  
26 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en  
27 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
28 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá  
2 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
3 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella,  
4 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se  
5 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
6 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
7 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera  
8 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para  
9 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de  
10 Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
11 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas pueden  
13 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras  
14 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los  
15 miembros del Directorio, el Gerente General el Presidente, el  
16 Vicepresidente y el Comisario, no podrán ostentar esta  
17 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

18 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por  
19 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
20 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión  
21 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del  
22 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo  
23 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General  
24 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando  
25 así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,  
26 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que  
27 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-

28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV LOS RIOS

Dr Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO PÚBLICO



1 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de  
2 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente  
3 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas que  
4 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones  
6 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
7 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
8 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
10 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse  
11 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas  
12 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente  
13 General.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de

- 14 **ACCIONISTAS:** a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al  
15 Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas  
16 de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime  
17 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de  
18 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
19 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
20 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
21 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su  
22 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
23 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda,  
24 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la  
25 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;  
26 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
Notario

NOTARÍA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO PÚBLICO

1 g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del  
2 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
3 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de  
4 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier  
5 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las  
6 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y  
7 las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h)  
8 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado  
9 de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la  
10 emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las  
11 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar  
12 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un  
13 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según  
14 estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo  
15 presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad  
16 con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,  
17 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias  
18 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
19 organismos administrativos que exija el movimiento económico de  
20 la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus  
21 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación  
22 legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la  
23 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la  
24 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en  
25 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
26 administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier  
27 punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el  
28 Presidente, el Vicepresidente o el Comisario; y, n) Las demás



1 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
2 **DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De  
3 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo  
4 octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva  
5 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá  
6 integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los  
7 cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La  
8 Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por  
9 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como  
10 los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados  
11 por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso  
12 de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será  
13 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El  
14 Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta  
15 General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales  
16 faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá,  
17 cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos  
18 una vez cada trimestre, por convocatoria de su Gerente General o  
19 del Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado  
20 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos  
21 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio  
22 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada  
23 cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la  
24 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se  
25 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales  
26 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán  
27 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus  
28 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO PUBLICO

1 voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren  
2 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax  
3 y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos  
4 por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso  
5 que el Gerente General o el Presidente consideren que el  
6 Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el  
7 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por  
8 medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el  
9 respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en  
10 tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de  
11 aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente,  
12 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta  
13 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la  
14 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las  
15 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el  
16 Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio  
17 estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de  
18 éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de  
19 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz  
20 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que  
21 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las  
22 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
23 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de  
24 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de  
25 Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número  
26 de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar  
27 resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes  
28 en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO TITULAR



1 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada  
2 sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada  
3 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y  
5 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir  
6 al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como  
7 organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de  
8 los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución  
9 corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio  
10 no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el  
11 presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria,  
12 hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación  
13 efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que  
14 cometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el  
15 presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
16 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y**  
17 **VICEPRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El  
18 Gerente General, Presidente y Vicepresidente, accionistas o no,  
19 serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO**  
20 **AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**  
22 **PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrá la  
23 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de  
25 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro  
26 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)  
27 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más  
28 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR

1 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las  
2 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de  
3 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de  
4 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c)  
5 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de  
6 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el  
7 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en  
8 éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y  
9 más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a  
10 consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la  
11 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere  
12 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o  
13 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el  
14 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y  
15 el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o  
16 fallecimiento será subrogado, con estos mismos deberes y  
17 atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso de  
18 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

20 **VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la Compañía tendrá  
21 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta  
22 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b)  
23 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de  
24 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar,  
25 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las  
26 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d)  
27 Subrogar al Gerente General y Presidente, si éste faltare, se  
28 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes



1 y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones  
2 establecidas en este Estatuto.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL  
3 COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta  
4 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser  
5 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio  
6 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las  
7 señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-  
8 DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO  
9 SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por  
10 lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que  
11 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje  
12 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
13 VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:  
14 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
15 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
16 reducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las  
17 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido  
18 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será  
19 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
20 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán  
21 al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO  
22 VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
23 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
24 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
25 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo  
26 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien  
27 hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN  
28 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROVINCIA DE LOS RIOS  
Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
Notario Público I del Cantón

1 **JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los  
2 accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito  
3 un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
5 Estados Unidos DE Norte América cada una, de manera que el  
6 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de  
7 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
8 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que  
9 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las  
10 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle  
11 siguiente: **UNO.-** El señor **SIMON FELIPE FLORES MORAN**  
12 declara que ha suscrito **QUINIENAS SESENTA** acciones  
13 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
14 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento  
15 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
16 **QUINIENOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**  
17 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 560,00)**,  
18 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.-**  
19 La señora **LISA MARIE FLORES PILAY** declara que ha suscrito  
20 **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias, nominativas e  
21 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
22 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada  
23 una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA**  
24 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25 **AMÉRICA (US\$ 240,00)**, mediante el aporte y entrega de dicha  
26 suma, en numerario; **TRES.-** Los accionistas fundadores **SIMON**  
27 **FELIPE FLORES MORAN** y **LISA MARIE FLORES PILAY**  
28 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta

NOTARÍA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO PÚBLICO



1 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito  
2 por ellos para la constitución de **CONSTRUCTORA SAIMON**  
3 **SAIMONCONS S.A.**, acreditando por ende la correcta integración  
4 del capital según lo declarado en los numerales **UNO, DOS Y**  
5 **TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de  
6 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las  
7 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,  
8 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria,  
9 tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que  
10 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
11 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
12 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**  
13 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores,  
14 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**  
15 **GENERAL** de la Compañía el señor **SIMON FELIPE FLORES**  
16 **MORAN** por el plazo y con los deberes, atribuciones y  
17 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto,  
18 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los  
19 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el  
20 Registro Mercantil del cantón San Jacinto de Buena Fe.- La  
21 ingeniería **LISA MARIE FLORES PILAY** se nombra como  
22 **PRESIDENTA** de la compañía, con las atribuciones, derechos,  
23 deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto  
24 Social y en la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**  
25 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General  
26 designado según la Cláusula que antecede, autorizan en forma  
27 expresa al Notario que ha autorizado esta escritura; y a la abogada  
28 Soraya Suárez Cruz, para que, cualquiera de ellos actuando en

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
Notario Público I del Cantón  
San Jacinto de Buena Fe



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/08/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7774602  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA SAIMON SAIMONCONS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUNTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

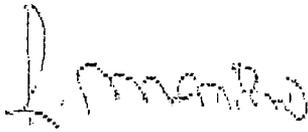
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



08/08/2017 4.36 PM



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 170643224-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
FLORES MORAN SIMON FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-05-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
NANCY DOLORES PILAY BAQUE



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

E344312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES GOMEZ GRISELDO SIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORAN VILELA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-14





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES CANTONALES Y PARROQUIALES

037 JUNTA Nº  
037 - 046 NÚMERO  
1706432240 CÉDULA

FLORES MORAN SIMON FELIPE  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA  
QUEVEDO CANTÓN  
QUEVEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 2




**REGISTRACION ELECTORAL TRANSPARENTE**

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



USPICK.MN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BUEAVISTA  
Dr. Ignacio Jiménez Villacorta  
NOTARIO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706432240

Nombres del ciudadano: FLORES MORAN SIMON FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILAY BAQUE NANCY DOLORES

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1986

Nombres del padre: FLORES GOMEZ GRISELDO SIMON

Nombres de la madre: MORAN VILELA JULIA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RÍOS - BUENA FE

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR

Nº de certificado: 177-048-71736



177-048-71736

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 120686226-8



CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FLORES PILAY  
 LISA MARIE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS**  
 QUEVEDO  
 QUEVEDO  
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-06-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



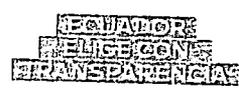
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** ES348V2243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES MORAN SIMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PILAY BAQUE NANCY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUEVEDO 2017-07-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-07-26**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUV. REPUBLICA

NOTARIA URBES DE BUENA FE  
 REGION LOS RIOS  
 Dr. Ignacio Jiménez Villamaf  
 NOTARIO URBES



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No. 004-211 NÚMERO

1206862288 CÉDULA

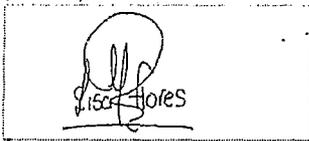
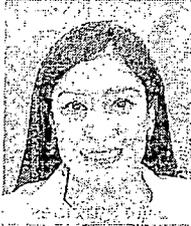
**FLORES PILAY LISA MARIE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**LOS RIOS** PROVINCIA  
**QUEVEDO** CANTÓN  
**GUAYACAN** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA:




## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1206862268

Nombres del ciudadano: FLORES PILAY LISA MARIE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FLORES MORAN SIMON

Nombres de la madre: PILAY BAQUE NANCY

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RIOS - BUENA FE

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO PÚBLICO

N° de certificado: 179-048-71764



179-048-71764

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE**

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR**

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **FLORES MORAN SIMON FELIPE** con Ci. 1706432240 con CIU 53725 registrado en la dirección **QUEVEDO**

**Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**

  
**Ing. Ruth Carriel García**  
**Tesorera Municipal (E)**



Documento válido 30 días



**GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE**

## **CERTIFICADO DE NO ADEUDAR**

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **FLORES PILAY LISA MARIE** con Ci. 1206862268 con CIU 53726 registrado en la dirección **QUEVEDO**

**Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**

  
**Ing. Ruth Carriel García**  
**Tesorera Municipal (E)**

Documento válido 30 días

1 forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen  
2 todos los trámites necesarios para obtener la constitución y  
3 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al  
4 Registrador Mercantil del cantón San Jacinto de Buena Fe, la  
5 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y el  
6 nombramiento del representante legal, inscripción de la  
7 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,  
8 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue  
9 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la  
10 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.-  
11 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Soraya Suárez Cruz  
12 Abogada con matrícula cero nueve – dos cero cero seis – uno cinco  
13 cinco, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento,  
14 con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura  
15 pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
16 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes,  
17 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
18 Notario.- Doy fe.

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR

21 SIMON FELIPE FLORES MORAN

22 C.C. # 1706432240

23 C.V. # 037-046

26 LISA MARIE FLORES PILAY

27 C.C. # 120686226-8

28 C.V. # 004-211

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE BUENA FE, HOY VIERNES, VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

*Ignacio Jiménez Villamar*  
Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR

# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE



Número de Repertorio: 64

Fecha de Repertorio: 15-sep-2017

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 64 en las fojas 89 a 101 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIZADO], [MERINO ESPINOZA KATHERINE en calidad de SECRETARIO GENERAL], [FLORES MORAN SIMON FELIPE en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [FLORES PILAY LISA MARIE en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [COMPAÑIA CONSTRUCTORA SAIMON SAIMONCONS S.A. en calidad de CONSTITUIDA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA CONSTRUCTORA SAIMON SAIMONCONS S.A		105	Constitución de Compañía

Buena Fe, miércoles 20 de septiembre de 2.017

Impreso a las: 13:34:10

Elaborado por: VITALIA TOSCANO



Ab. Felix A. Valdez Rivera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



2\*